

EL ATLANTANTE.

Aquel pueblo es verdaderamente libre

donde las leyes mandan y los hombres obedecen.

CORTES.

Sesion del dia 28 de junio.

Abierta la sesion á las doce y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta de varios expedientes que se mandaron pasar á las respectivas comisiones.

Se continuó en seguida la discusion del artículo segundo del proyecto sobre diezmos que dice así: Art. 2.º Se declaran propiedad de la nacion todos los bienes del clero secular y los de las fabricas.

El señor Garcia Blanco pronunció un largo discurso en pró del artículo, y analizó y apoyó los fundamentos que le servían de base, reduciéndose á probar, como efectivamente lo hizo, las dos proposiciones de que la nacion tiene derecho de declarar como propiedad suya los bienes del clero regular y los de las fábricas, y que ademas tiene necesidad de hacerlo.

El señor Tarancon impugnó el artículo en un razonado discurso, en que hizo ver los perjuicios que resultarían al bienestar de los pueblos de la aprobacion de una medida tan injusta.

El señor Martinez de Velasco, como individuo de la comision, trató de desvirtuar los argumentos del señor Tarancon, y dijo que no le habian convencido de que fuese injusta la medida de declarar propiedad de la nacion los bienes del clero, siendo así que la propiedad eclesiástica no es otra cosa que un depósito destinado para mantener los pobres, en cuyo caso debia considerarse á esta nacion cuyos recursos no bastan para cubrir sus inmensas obligaciones.

El señor Madoz espuso que cualquiera que fuese la opulancia de los bienes de la Iglesia, esta no tenia mas que la administracion, y la propiedad era del estado, por lo que no debia decirse que aquellos bienes se declaraban propiedad de

la nacion, pues se diría que habiamos usurpado estos bienes, por lo que el artículo debia decir: "Vuelven á la nacion los bienes del clero &c."

Se suspendió esta discusion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de legislacion, acerca del proyecto de amnistia por delitos políticos.

Tomaron parte en el debate, sobre este proyecto de amnistia, los señores Moratin, ministro de estado, Gonzalez, Gorosarri y otros.

Se declaró haber lugar á votar, levantándose la sesion á las cuatro.

Sesion del dia 29 de junio.

Se abrió la sesion á las doce y fué aprobada el acta de la anterior,

Se dió cuenta de varios expedientes que pasaron á las comisiones, y se resolvieron varios dictámenes de poco interés.

Se mandó pasar á la comision de hacienda una esposicion del ayuntamiento de Castelblanco, en que, refiriendo las pérdidas sufridas por aquellos vecinos con motivo de su heroica defensa contra los facciosos, pedía que se les relevase del pago de contribuciones y asimismo de la parte que les toca en el préstamo de los 200 millones.

Se aprobó sin la menor discusion el dictámen de la comision de guerra sobre la proposicion del señor Nuñez, en que pedía se concediese á la viuda del general Gurrea, la misma gracia que se concedió á la de Iribarren. La comision decía en su dictámen, que habiendo ambos generales sellado con su sangre el juramento que hicieron de defender la libertad, sus viudas eran acreedoras á igual gracia, por lo que se asignaba á la del mariscal de campo don Manuel Gurrea, la pension de 20,00 reales ademas de la viudedad que le corresponde.

Se hizo primera lectura de una proposicion del señor Cabrera de

Nevares, en que, con motivo de lo ocurrido últimamente con los editores de los periódicos el Porvenir y el Patriota, pedía á las córtes se sirviesen determinar que el gobierno de S. M. manifestase á las mismas las providencias que ha tomado para que estos excesos sean reprimidos, como asimismo qué medios ha puesto en práctica para evitar su repeticion, proteger la seguridad de los establecimientos de imprenta y las vidas de los escritores públicos.

Pasándose á la orden del dia continuó la discusion del artículo 2.º del proyecto de ley sobre supresion de diezmos.

El señor ministro de hacienda hizo presente, que debía ponerse en lugar del artículo 2.º de la mayoría de las comisiones el 4.º del gobierno, á cuya discusion debía procederse. Accediendo á esta peticion los señores de la comision se pasó a discutir dicho artículo.

Art. 4.º —Todas las propiedades del clero secular en cualesquiera clases de predios, derechos y acciones que consistan, de qualquiera origen y nombre que sean, y con cualquiera aplicacion ó destino con que hayan sido donadas, compradas ó adquiridas, se adjudican á la nacion convirtiéndose en bienes racionales.

Los señores Abargues y Mata Vigil impugnaron el artículo, y lo sostuvieron los señores Abad y Berriel, usandado tambien de la palabra en apoyo el señor ministro de hacienda, suspendiéndose en seguida esta discusion.

Obtuvo la palabra el señor Garcia Carrasco para dirigir al gobierno la interpelacion anunciada, y pidió que este diese cuenta del estado de inaccion en que se hallaba nuestro ejército en Valencia, Aragon, Cataluña y Navarra, manifestando que la causa principal es la falta de recursos que el actual ministro no tiene ni se puede propor-

cionar.

El señor ministro de estado contestó que perjudicaría á la causa pública si contestase á la interpelacion.

En su consecuencia anunció el señor presidente que se pasaba á la discusion del artículo 7.º del proyecto de amnistía. Pidió la palabra el señor Cabrera de Nevares, le fué negada y se pasó á dicha discusion.

Se aprobó el primer artículo, y se levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

Sesion del dia 30 de junio.

Se aprobó el acta de la sesion de ayer, despues de algunas contestaciones acaloradas entre los señores Cabrera de Nevares y presidente, á que dió motivo una reclamacion del 1.º sobre el acta, y con cuyo motivo manifestó el 2.º el dolor que le habia causado leer en el diario ciertas espresiones que le presentaban como un verdugo que se vale de la fuerza, pues le dice que ha puesto á dicho diputado una mordaza en la boca.

El señor Cabrera replicó que debia contestar á este insulto. Varios diputados, le llamaron al orden con bastante cólera.

Quedaron las córtes enteradas de un oficio del ministro de gracia y justicia, participando que S. M. habia señalado la hora de las tres de la tarde de mañana para recibir á la diputacion de las mismas, que ha de poner en sus manos el mensaje ó felicitacion con motivo de la jura de la nueva ley fundamental del estado.

Verificada la segunda lectura de la proposicion del señor Cabrera de Nevares, relativa á la proteccion de los escritores públicos, de que dimos cuenta ayer, y apoyada enérgicamente por su autor, fué desechada por las córtes.

Pasó á la comision de premios una proposicion de los señores Venegas, Roda y otros pidiendo que á los dos hijos menores de la malograda heroína doña Mariana Pineda sacrificada en Granada por el despotismo, se les concediese para que adquiriesen una educacion digna de la memoria de su madre.

Se aprobó con varios dictámenes de diferentes comisiones, y entre ellos uno de la de crédito público sobre que se pagasen en títulos de la deuda pública el exceso mayor de 10,000 reales en las ventas de bienes nacionales.

El señor Cabrera de Nevares pidió la palabra para hacer una pregunta al gobierno, y habiéndole sido concedida, manifestó, que aquel, sin estar autorizado por las córtes, habia mandado á nuestro embajador en Paris que suspendiese el pago de la deuda desde 1.º de junio. Leyó en seguida una proposicion que se referia á esto, y repitiendo la pregunta de si efectivamente se habia autorizado al embajador por el gobierno contestó el señor ministro de hacienda, que sí.

El señor presidente espuso, que el señor Cabrera habia infringido el reglamento leyendo y presentado una proposicion, cuya lectura y calificacion correspondia á la mesa. Los señores Sancho y Roda apoyaron la misma idea, particularmente el último, que lo hizo con mucha energia. Esto suscitó mucha confusion y desorden; por último nada se decidió.

El señor ministro de hacienda leyó dos proyectos de ley que presentaba en nombre del gobierno: el primero sobre que se le autorice para la continuacion por este año decimal de la contribucion del diezmo, y el otro la enagenacion de cierta fincas del clero.

Concluye el artículo anterior.

No obstante, con el plausible motivo de la ultima Real orden, opino que para poderse cumplir con todo lo que en ella se previene, es de absoluta necesidad que la Exma. Diputacion mande traer á la vista el expediente original que precedió á la formacion de este monumento de legislacion provincial y debe existir en el archivo del tribunal superior de la Audiencia territorial, ó cualquiera de las copias que se conservan en las secretarias de los Ayuntamientos principales de Canaria, Tenerife y Palma.

Que se analice cuanto se ha representado posteriormente á los señores Intendentes para restablecer su observancia, del mismo modo que los trabajos de las sociedades profesores y particulares, y ultimamente que despues de haberse elevado al ministerio de la gobernacion el resultado por el Exmo. Sr. Gefe superior político, se discuta, decrete y sancione los terminos en que deba susistir esta

ley escepcional, ampliandola de modo que se destruyan los obstaculos que hasta el dia se han opuesto al restablecimiento aproximativo de la estimacion que tuvieron los liquidos de que se trata, cuales pueden ser, entre otros proponer como medida general de fomentar todos los objetos de industria. 1.º La organizacion de las sociedades gremiales con los individuos de una misma ocupacion y de las analogas segun la Real orden de 20 de Enero de 1833, que debe elevarse á ley para que pueda verificarse su cumplimiento de una manera invariable en todos los pueblos cabezas de partido, á fin de que los habitantes de sus distritos se acostumbren á establecer compañías legales en que pongan en comun los capitales, conocimientos y trabajo personal con que se pueden mejorar las calidades de los generos y ponerlos en circulacion por medio del comercio activo y cabotaje; 2.º que se mande cumplir el acuerdo del I. Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas por el que se nombran peritos inteligentes y practicos en conocer la diferencia que hay entre vinos esquisitos, superiores, y comunes para clasificarlos y marcarlos antes de su embarque,

Entre tanto esto si otras cosas mejores se verifican, es de esperar que los señores Redactores del Atlante tengan la bondad de ir dando cabida en las columnas de su apreciable periodico, al testo de la adjunta copia de la primer circular y tambien al todo ó parte de la memoria, ilustrandola con las observaciones que conduzcan á corregir los errores que contenga, y á indicar los mejores medios de dar las noticias que habrán de recogerse por las autoridades superiores, de las sociedades, profesores y particulares segun la ultima Real orden, en lo que haciendo uso de la libertad de imprimir y publicar sus ideas, dispensarán uno de los servicios mas utiles y necesarios á la patria. Ciudad de las Palmas de Canaria y Agosto 20 de 1837. = Manuel Fernando Lopez.

LOS MONJES DE LA TRAPA.
El monasterio de la Trapa fun-

dato en 1140, estaba situado en un valle de Normandia sobre un terreno desierto, estéril, y despacible, especialmente durante la estación lluviosa. Era la Trapa un nombre de maldición, y el monasterio mismo en el siglo XVI llegó á ser objeto de terror en las escasas aldeas de la comarca. Llamaban á los monjes los bandidos de la Trapa.

Este orden religioso no fue realmente instituido hasta fines del siglo XVII. El catolicismo habia recibido fuertes ataques en diversos puntos de Europa por las sectas del protestantismo, y parecia que la religion menospreciada y agonizante iba á ser reemplazada por una indiferencia criminal. Pero entonces mismo por una reaccion natural resonaron hasta en el seno de la corte las mas enérgicas protestas; hizose general el entusiasmo por la soledad y el cenobitismo, y centenares de personas aun de las mas disipadas desaparecieron de la sociedad. El abate de Rancé que desde la edad de diez años habia obtenido la gracia del priorato de la Trapa, participó tambien del contagio general. Se retiró del mundo arrojando las rechiflas de sus compañeros de libertinage, y estableció en su monasterio una reforma cuya austeridad ha hecho celsbre esta institucion religiosa. A los setenta y cuatro años murió sobre un lecho de paja y ceniza. Esta vida fue admirada y ganó prosélitos. Se formó asimismo una comunidad de mujeres bajo la direccion de Luisa, princesa de Condé.

Sabidas son las conquistas que hizo el orden de la Trapa aun en el seno de las familias mas nobles y opulentas, entre la juventud y la belleza. Aquellas personas que por su nacimiento, educacion y fortuna parecian deber esperar un porvenir brillante y lisongerero, desaparecian repentinamente de entre sus amigos y parientes cual si cayesen en un abismo, y al cabo de cierto tiempo se oia murmurar en todas partes; "La señorita de***, el conde de***, están en la Trapa.

Orar mentalmente, trabajar con ardor, sufrir toda clase de privaciones, macerarse el cuerpo

con cuantos tormentos imaginó el ascetismo; vivir juntos sin conocerse jamás, ni aun de nombre, ignoran todo lo que pasa en el mundo hasta la muerte de una madre, una hermana ó un hijo contemplar diariamente su propio sepulcro abierto por sus manos, mover la tierra de él pensando siempre en morir condenarse á un perpétuo silencio interrumpido solo de hora en hora para pronunciar estas lúgubres palabras: "hermanos, de morir habemos!.... Tal es la vida de un monje de la Trapa, y estas las seducciones que ofrecia este instituto á una sociedad rica en todos los progresos de las ciencias y las artes. Sin embargo estos sufrimientos y amarguras han atraído siempre un crecido número de prosélitos. El tiempo no ha disminuido considerablemente esta misteriosa atraccion.

Esta clase de instituciones monásticas, tipo de la exaltacion de un fanatismo religioso, resisten por su naturaleza cualquiera cambio politico, y toda medida coercitiva en vez de acelerar su destruccion, no haria sino aumentar el número de sus prosélitos. Es una prision voluntaria para aquellos á quienes solo su propia inclinacion puede condenar á semejante destierro. Es una tierra de promision para los que experimentan la necesidad imperiosa de sacudir el yugo indispensable de la sociedad. Todo hombre á quien ha dominado una pasion violenta de aquellas que se alimentan en la imaginacion ha pensado una vez en su vida en el monasterio de la Trapa.

COMUNICADO.

Sr. A. H.—He leído el comunicado de V. de 24 de Agosto inserto en el número 67 del Atlante, y al verle esclama ¡Oh Pátria! ¡Oh dulce nombre! te oigo apenas. Agitase mi pecho, arden mis venas ¡quien no habia de figurarse que iba V. á esgrimir su montante contra todo el que en este pueblo atacase la propiedad, rigiendo la Constitucion? por que aqui para nosotros, no hay Estado, no hay patria donde aquella no sea inviolable. Pues no señor, en vez de declararse su protector se decide V. á mi-

narla por sus cimientos.

Sin duda ese ardor de sus venas se le ha subido al magin por lo que en caridad le aconsejo use de elevoro, baños de ducha, y ordinarias en ayunas para que no nos veamos privados de sus comunicados. Y vea V. como ese liquido precioso no solo tiene influjo en el espiritu público, sino que tambien puede tenerlo en el privado.

No crea V. por su vida que la defensa que se han visto obligados los adulados á hacer de sus derechos ultrajados haya influido fatalmente en aquel; halo tenido y muy grande el ataque por aquello que sin querer se le escapó á V. de que hay personas que separando, y dividiendo los intereses, agitan las pasiones á fin de sacar partido en la desunion de los demas.

Olvidando V. esta sentencia al final de su comunicado pide al cielo haya quien imitando á D. Guillermo Cullen reclame para el pueblo las aguas que tienen dueño desde la conquista. Ex ore tuo te júdica.

¿Delinque el que se defiende, ó el que ataca? En 1813 nos vendió este Ayuntamiento contra nuestra voluntad, y de propia autoridad 20 dias de agua de los adulados.

En 19 Diciembre de 24 se posesionó el mismo por si y ante si de todas las aguas y estanques, bien es verdad que de resultas fueron condenados y multados. Item mas se apoderó de nuestro protocolo en que se contienen los documentos y actas.

Item en 1834 hizo la estraña preteneion de que el Sr. Gobernador civil le diese para propios nuestras aguas prestando abandono y derrames.

Tratamos de remediarlos, y se nos multa por el Presidente del Ayuntamiento y se priva á nuestro Alcalde de todas sus funciones. Bien pudieramos decir: ni quiero que te vayas, ni que te quedes, ni que me dejes sola ni que me lles.

Quedó de resultas enteramente abandonado el ramo hasta que la Audiencia territorial en 4 de Diciembre de 35 declaró nulos y atentados los procedimientos del Alcalde mayor á quien condenó en costas y que al alcalde de aguas

competia entender en el asunto del d'ado del convento Agustino de esta Villa que es el mismo particular del dia. ¿Lo entiende V. Sr. A. H.?

Digame V. por la vida de sus hijos si es que los tiene, ¿debían los adulados estarse quietecitos como unos muertos? ¿que haria V. en su lugar cuando quizá pondrá un pleito por una col?

Con que la huerta del Sr. Vicario Curras es la Eden del Valle de Taoro? ¿Sabe V. por casualidad si nuestro Padre Adan regaba el suyo con agua propia ó agena? Si al dicho le acomoda tener una Eden ¿no podrán tener la misma aprehension los adulados aprovechando el agua que les costó su dinero? No les haga V. hombres de tan poco gusto, ni menos por que quieren lo suyo les designe como hombres que no estan contentos con el bien de los demas y que no hubiera otro que el de las arcas sepulcrales que idolatran viviendo en muerte. Pareceme que es V. algo aficionado al genero romántico.

Segun esto en el concepto de V que en los adulados que cada uno tome lo que sea suyo, y nada mas es ser envidiosos, vivir en muerte, é idolatrar arcas sepulcrales. ¡Oh Patria! ¡O dulce nombre! te oigo apenas agitase mi pecho arden mis venas. Albarde V. si puede estos cangrejos.

Le gosa á entender (dice V.) que se trataba de destruir el deposito comun... No señor, está V. equivocado. lo que pensó el Sr. Alcalde Tolosa fué hacer que se pusiese la arquilla que habian destruido, y que hubiese un dado de bronce de la cabida de su concesion por que lo habian arrancado. Esto me lo mismo que pretendimos en 1855 y á que se opusó el Ayuntamiento y su Presidente y que seguido el pleito se declaró á nuestro favor como dije arriba. Apesar de eso el M. I. Ayuntamiento en 1857 insiste en lo mismo y se nos ponen 4 ó 5 demandas, y que se yó cuantas causas criminales. Oh Patria! ¡oh dulce nombre! te oigo apenas. Agitase mi pecho, arden mis venas, y yó añá lo viva la constitucion.

Hablando de las demandas di-

ce V. están puestas bajo la direccion del licenciado D. Juan Victor de la Guardia, letrado, que sabe lo que se hace en la materia por sus conocimientos por su practica y por su tino. Si es pulla que nó valga, y al Sr. D. Juan que se defienda pues por lo que hace á mi me parece que lleva mucha malicia mediante á que no puede V. ignorar que en Diciembre de 21 dicho Sr. dirigió al M. I. Ayuntamiento y ademas voto que se nos despojase de todas nuestras aguas, y que de resultas el y los demas salieron condenados cada uno en 200 pesos y en las costas, y no me parece muy caritativo el que se suelte esta chinita por que entonces se hubiese equivocado; pero allá se las haya con su pan se lo coma, y buen provecho le haga su practica en estas materias.

El cielo me castigaria si contradigese á V. cuando afirma que está desbarrando, y que no entiende de leyes, como lo descubre á tiro de ballesta en sus ideas sobre despojo. Para reclamar este se necesita tambien buena fé, titulo legitimo &c. y por falta de semejante requisito alla va este caso que no es de conciencia.

Por los años de 75 este convento Dominico que disfrutaba otro dado de medio real habia hecho lo que el Agustino de tomar mas agua alargando aquel. El Alcalde de agua se lo enmendó y habiendose quejado de despojo provando que desde tiempo inmemorial tomaba otra tanta agua, la Audiencia territorial en sentencia de revisita confirmatoria de la de vista en fecha 10 de Diciembre de 76 condenó al convento declarando no haber despojo sino robo, y que á costa del Monasterio se pusiera el dado legitimo. Con que mi amigo esto está de clavo pasado y en autoridad de cosa juzgada, y á pesar de eso...

Dice V. D. Jose Gonzalez que aun se titula Alcalde de agua ¿pues como queria V. que se llamase cuando para tal está reconocido por el Gobierno civil, Alcalde constitucional &c? ¿habrá de desbantizarse á si mismo?

Añade V. hablando de los adulados que ojalá que no lo ficasen para suerte del público. La pala-

bra designa ciertas personas que por reparto, herencia, ó compra poseen ciertas dulas de agua, y hace V. consistir el bien del pueblo en que se desposea á los que tienen las aguas desde la conquista para que se repartan con V. y otros que serian adulados. Esto me huele á la Constitucion de Av. raneta. Viva la Pepa.

Escita V. al M. I. Ayuntamiento á que imite las lecciones importantes, que le há dado el representante del Sr. Marques de la Quinta (D. Guillermo Cullen.) Si aquella corporacion quiere imitarlo, su alma, su palma. Lastima es que V. nó se hubiese anticipado á dar semejante consejo al Ayuntamiento anterior, y á D. Estevan Medina ¿me entiende V.?

Sobre lo demas hasta otro dia, y no olvidar las Medicinas que le hé propinado. = Un Adulado.

ALCANCE.

Por un buque que acaba de llegar de Cadiz, se han recibido cartas y algunos papeles públicos, de las noticias que contienen los tiempos de Cadiz del 27 y 28 de Agosto, se deduce que el grueso de las facciones con el pretendiente se mantenian entre Aragon y Valencia, dirigiendose aquel segun los últimos partes á la Sierra de Albarracin.

Se deduce tambien de un articulo del Tiempo del 28, que el Ministerio ha sido mudado; hallandose entre los nuevos Ministros los Sres. Conde de Luchana, Salvato, Bardagi, Pita Pizarro, S. Miguel, y Vadillo, este último no habia aun admitido.

Estaba anunciada para el 30 la salida de Cadiz para estas islas, del bergantin S. José.

REMEDIO INFALIBLE.

Señor Doctor; ¿qué remedio me da V. para la gota?—Viva V, con solo una peseta diaria, y esa gáncla con el sudor de su frente.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.